Asuncion, Junio 7 de 1901.

De acuerdo con el artículo 14 de la ley de 22 de Agosto de 1898, el Presidente de la República

Decreta

Artículo 1º Convócase á ejercicios doctrinales desde el 1º de Julio próximo á los batallones números 2 i 3 de los Regimientos 1º. 2º. 3º. i á los batallones números 1 de los Regimientos 4º. 5º. i 6º. de la Guardia Nacional.

Artículo 2º Queda encargada la Inspección General de Milicias de dar cumplimiento á esta disposicion.-

Artículo 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.-